



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Divorcio Mutuo Acuerdo - Digital**  
**No.110013110023-2021-00313-00**

Bogotá D.C., Seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 577 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMÍTASE la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores HENRY GONZALEZ GARCÍA y MARÍA VICTORIA OSORIO CRUZ.

DAR a la presente demanda el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria Art. 577 y S.s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado para lo de su cargo.

TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con la demanda.

Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese nuevamente el proceso al Despacho para proveer.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada CONSTANZA FANDIÑO SILVA, como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**  
  
**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102  
HOY: 09 de agosto de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria